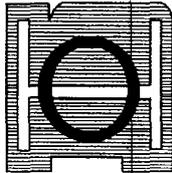


1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPANIA COTRICAMSA S. A. .**

4 **CUANTIA : \$.800.00 -**

5 *********



6 **Abg. Homero Ocampo N.**
7 **NOTARIO PUBLICO**
8 **Cantón Arenillas**

6 En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo
7 nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy
8 día **J U E V E S** Treinta y Uno de mayo del Dos Mil
9 Doce

10 Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** ,
11 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la
12 celebración de la presente escritura pública de
13 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA COTRICAMSA S.**
14 **A.** , comparecen por sus propios derechos , los señores :
15 **SANTOS ANDRES CAMPOS HIDALGO** , de estado civil
16 Soltero y Comerciante ; **ANGEL ALEJANDRO LOPEZ**
17 **LAAZ** , de estado civil Soltero y Comerciante ; **NELLY**
18 **CECILIA OSORIO HIDALGO** ; de estado civil Soltero y
19 Comerciante ; **PEDRO JOSE CAMPOS GRANDA** , de estado
20 civil Casado y Comerciante ; **LUIS GONZALO MENDOZA**
21 **CONDOLO** , de estado civil Soltero y Comerciante ;
22 **PASCUAL AMADOR ABRIL MAYON** , de estado civil
23 Soltero y Comerciante ; **IRMA ISAURA INFANTE**
24 **PANCHANA** , de estado civil Soltera y Comerciante ; **JORGE**
25 **RENE ESPINOZA TINOCO** , de estado civil Soltero y
26 Comerciante ; **LOURDES LORENA CORDOVA ROGEL** ,
27 de estado civil Soltera y Comerciante ; **WILLIAN IVAN**
28 **QUEZADA MANSANILLA** , de estado civil Casado y

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 Comerciante
2 Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores
3 de edad , domiciliados en el Cantón Huaquillas , de tránsito por
4 esta ciudad , capaces ante la Ley ; a quienes de conocer
5 personalmente en este acto doy fe . -----

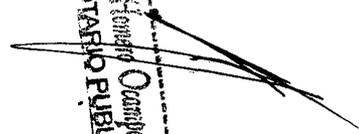
6 Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de
7 la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA**
8 **COMPAÑIA COTRICAMSA S. A** , que vienen a celebrar , a la
9 que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento
10 me hacen entrega de la Minuta , que a continuación copio . ---

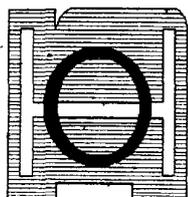
11 **SEÑOR NOTARIO**

12 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
13 una de constitución de compañía anónima, contenida en las
14 siguientes cláusulas :

15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura, en calidad de socios los señores:

- 17 **1 . - CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES** , de
18 nacionalidad Ecuatoriana , con cedula de ciudadanía número
19 **Cero Siete Cero Dos Uno Ocho Cinco Cuatro Tres - Cero ;**
- 20 **2 . - LOPEZ LAAZ ANGEL ALEJANDRO** , de
21 nacionalidad Ecuatoriana , con cedula de ciudadanía número
22 **Cero Ocho Cero Uno Tres Siete Dos Dos Tres - Seis ; 3.-**
- 23 **OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA** , de nacionalidad
24 Ecuatoriana , con cedula de ciudadanía número **Uno Seis Cero**
25 **Cero Tres Tres Cero Dos Ocho - Cuatro ; 4.- ,CAMPOS**
26 **GRANDA PEDRO JOSE** , de nacionalidad Ecuatoriana, con
27 cedula de ciudadanía número **Uno Uno Cero Dos Nueve Tres**
28 **Nueve Seis Siete - Tres ; 5.- MENDOZA CONDOLO**


M. Honorio Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 LUIS GONZALO , de nacionalidad Ecuatoriana , con cedula
2 de ciudadanía número **Cero Siete Cero Cuatro Dos Cinco**
3 **Nueve Siete Cinco - Tres ; 6.- ABRIL MAYON PASCUAL**
4 **AMADOR** , de nacionalidad Ecuatoriana , con cedula de
5 ciudadanía número **Cero Siete Cero Dos Seis Tres Tres Cinco**
6 **Tres - Ocho ; 7.- INFANTE PANCHANA IRMA ISAURA**
7 , de nacionalidad Ecuatoriana , con cedula de ciudadanía número
8 **Cero Siete Cero Tres Cuatro Tres Cinco Siete Cuatro - Tres ;**
9 **8.- ESPINOZA TINOCO JORGE RENE** , nacionalidad
10 Ecuatoriana. con cedula de ciudadanía número **Cero Siete Cero**
11 **Uno Cuatro Ocho Seis Siete Dos - Dos ; 9.- CORDOVA**
12 **ROGEL LOURDES LORENA** , de nacionalidad Ecuatoriana,
13 con cedula de ciudadanía número **Cero Nueve Dos Cero Nueve**
14 **Nueve Cinco Cero Ocho - Uno ; 10.- QUEZADA**
15 **MANSANILLA WILLIAN IVAN** , de nacionalidad
16 Ecuatoriana , con cedula de ciudadanía número **Cero Siete Cero**
17 **Tres Ocho Siete Cero Cinco Cero - Uno** . Todos
18 domiciliados en la ciudad de Huaquillas . -----

19 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las
20 personas naturales mencionadas en la cláusula precedente,
21 declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en
22 operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte de
23 pasajeros en tricimotos o mototaxis, participar de las utilidades
24 que tales actividades produzcan; mediante la constitución de una
Sociedad Anónima, la misma que se registrá por las disposiciones
legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y por el Estatuto
Social que a continuación se incorporan . -----



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA :** -----

2 **TITULO UNO : Del Nombre, Domicilio, Objeto social y**
3 **Plazo .** -----

4 **Artículo PRIMERO : Nombre :** . - El nombre de la compañía
5 que se constituye es ~~COMPAÑÍA S.A.~~ . -----

6 **Artículo SEGUNDO : Domicilio :** El domicilio principal de la
7 compañía es en las , ~~Barraquisas Huancabamba~~ , Cantón Huancabamba,
8 provincia de El Oro . -----

9 **Artículo TERCERO : Objeto social .** - ~~La Compañía se~~
10 ~~dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en~~
11 ~~Trincheras a nivel local, sujeta a las disposiciones de la Ley~~
12 ~~Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,~~
13 ~~sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los organismos~~
14 ~~competentes en esta materia.~~ . -----

15 **Artículo CUARTO : Plazo .** - ~~El plazo de duración~~ de la
16 compañía es de ~~cinco~~ años, contados desde la fecha de
17 inscripción de esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil
18 de la ciudad de Huaquillas , Provincia de El Oro , sin embargo la
19 Junta General de Accionistas, convocada expresamente , podrá
20 disolver en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración , en
21 forma prevista en el Estatuto, La Ley de Compañías. -----

22 En cualquier caso , se acogerá a las disposiciones legales
23 aplicables . -----

24 **TITULO DOS : Del capital** . -----

25 **Artículo QUINTO : Capital y De Las Acciones .** - El capital
26 social es de ~~ochocientos dólares de los Estados Unidos de~~
27 América (USD.800,00) , dividido ~~en ochocientos acciones~~
28 ~~ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una.~~

Abg. Honorio Ocampo Nieto
NOTARIO PUEBLICO

1 ~~numeradas consecutivamente del Cero Uno (01) al Ochoientos~~
2 ~~(800) divididas en~~

3 1.- Seiscientas cincuenta y seis acciones de un dólar que suscribe
4 el señor CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES

5 2.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor
6 LOPEZ LAAZ ANGEL ALEJANDRO

7 3.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe la señora
8 OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA ,

9 4.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor
10 CAMPOS GRANDA PEDRO JOSE

11 5.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor
12 MENDOZA CONDOLO LUIS GONZALO

13 6.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor ABRIL
14 MAYON PASCUAL AMADOR

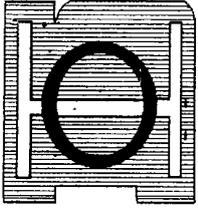
15 7.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe la señora
16 INFANTE PANCHANA IRMA ISAURA

17 8.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor
18 ESPINOZA TINOCO JORGE RENE

19 9.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe la señora
20 CORDOVA ROGEL LOURDES LORENA

21 10.- Diez y seis acciones de un dólar que suscribe el señor
22 QUEZADA MANSANILLA WILLIAN IVAN

23 Las acciones están representadas por títulos que serán firmados
24 por la Presidenta o Presidente y el Gerente General de la
25 Compañía. Cada título contendrá una o más acciones y se
26 expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías ,
27 debiéndose inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la
28 Compañía , en el que se anotarán las sucesivas transferencias,



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 constitución de derechos reales y demás modificaciones que
2 ocurran respecto al derecho sobre las acciones . -----

3 **La Compañía** considera propietario de las acciones a quien
4 aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
5 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
6 nombrarán un representante común y los copropietarios
7 responderán solidariamente frente a la Compañía de las
8 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas . -----

9 **Artículo SEXTO : Del Aumento del Capital . -** El capital de la
10 compañía puede ser aumentado en cualquier tiempo , por
11 resolución de la Junta General de Accionistas , en la forma
12 prevista en la Ley de Compañías . Los accionistas tendrán
13 derecho preferente para suscripción de las nuevas acciones, en
14 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
15 producirse dicho aumento . -----

16 **Artículo SEPTIMO : De la Responsabilidad.-** La
17 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
18 limita al valor de sus acciones. La acción dará derecho a voto,
19 cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría . -----

21 **Artículo OCTAVO : De los Libros y Registros . -** La
22 compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas , en el que se
23 registrarán: las transferencias de las acciones , la constitución de
24 derechos reales y las modificaciones que se den respecto del
25 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
26 probará por la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
27 La transferencia de acciones , está sujeta a lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías . -----

REGISTRO PUBLICO
Abg. Homero Ocampo Nieto



1 TITULO TRES : Del Ejercicio Económico , Del Balance ,
2 De La Distribución de Utilidades y De Las Reservas . ----

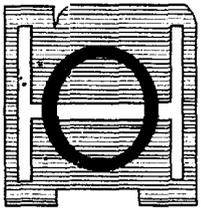
3 Artículo NOVENO : Del Ejercicio Económico . - El
4 Ejercicio Económico es anual y concluye el treinta y uno de
5 diciembre , al final de cada ejercicio económico y dentro de
6 los tres primeros meses del siguiente año , el Gerente
7 General someterá a consideración de la Junta General de
8 Accionistas : el balance general anual , estado de pérdidas y
9 ganancias , la fórmula de distribución de beneficios y demás
10 informes requeridos . -----

11 El Comisario , por su parte presentará a la Junta General el
12 informe pertinente ; el balance y los informes del Gerente
13 General y del Comisario ; podrán ser examinados por los
14 accionistas , en las oficinas de la compañía , durante los quince
15 días anteriores a la sesión de la Junta . -----

16 Artículo DECIMO : ~~De Las Utilidades y De Las Reservas :~~
17 ~~La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de~~
18 ~~utilidades , lo que y obligatoriamente , será en proporción al valor~~
19 ~~pagado de las acciones . De las utilidades líquidas , se segregará~~
20 ~~por lo menos de diez por ciento anual , para la formación e~~
21 ~~mantenimiento del fondo de reserva legal de la compañía , hasta~~
22 completar, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
23 suscrito. La junta General de Accionistas podrá resolver la
24 formación de reservas especiales o extraordinarias . -----

25 TITULO CUARTO : Del Gobierno, De La Administración y
26 De La Representación . -----

27 Artículo DECIMO PRIMERO : De La Administración y De
28 La Representación . - El Gobierno de la compañía corresponde



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO



1 a la Junta General de Accionistas; ~~Administración al~~
2 ~~Directorio, Al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la~~
3 ~~representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General.~~

4 Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones y
5 responsabilidad que le concede la Ley de Compañías este
6 Estatuto y su reglamento interno . -----

7 **SECCION UNO : De La Junta General De Accionistas . ---**

8 **Artículo DECIMO SEGUNDO : De La Junta General De**

9 **Accionistas . -** La Junta General de Accionistas es el órgano

10 supremo de la compañía . Se reunirá ordinariamente una vez al
11 año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 *ejercicio* económico y extraordinariamente , las veces que fuere
13 necesario para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. La Junta está formada por los accionistas ,
15 legalmente convocados y reunidos . -----

16 **Artículo DECIMO TERCERO : De La Convocatoria . -** La

17 convocatoria a Junta General de Accionistas , la realizará el
18 Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la compañía , por lo menos con ocho días de
20 anticipación a la celebración de la Junta, puntualizando los
21 asuntos a tratarse. El Presidente podrá , a pedido del o de los
22 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del
23 capital social , convocar a Junta general de Accionistas , para
24 tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la petición ,
25 siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías . -----

27 **Artículo DECIMO CUARTO: De Las Juntas Ordinarias y**

28 **De Las Juntas Extraordinarias . -** Las Juntas Generales de

Abg. Horacio Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



1 Accionistas Ordinarias o Extraordinarias , se reunirán en el
2 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
3 concurrir a la junta personalmente, o por intermedio de un
4 mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a
5 otro accionista puede ser por carta poder, en tanto que, para
6 quien no es accionista, obligatoriamente, será por escritura
7 pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los
8 administradores, comisarios y empleados de la compañía . -----

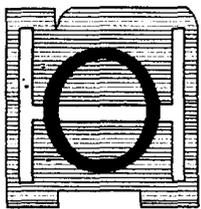
9 **Artículo DECIMO QUINTO : Del Quórum y De Las**
10 **Resoluciones . -** La Junta General de Accionistas se considerará

11 válidamente instalada y constituida , en primera convocatoria,
12 cuando este representando, por lo menos , la mitad del capital
13 pagado , y en segunda convocatoria , con el número de
14 accionistas presentes , cualquiera sea el capital que representen;
15 particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y
16 la segunda convocatoria , mediará , por lo menos , treinta días.

17 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
18 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
19 transformación , la fusión , escisión que es la disolución
20 anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación , la convalidación y en general , cualquier
22 modificación del Estatuto , se estará al procedimiento
23 puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
24 Compañías que hace relación a la institución y constitución de la
25 Junta . -----

26 **Artículo DECIMO SEXTO : De la Junta y su Presidente . -**

27 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente
28 de la compañía y actuará como secretario el Gerente General , a



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado
2 para celebrar el Gerente General, de los que precisa autorización
3 del Directorio, y de los que requieren autorización de La Junta
4 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
5 doce de la Ley de Compañías . -----

6 g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos,
7 de conformidad con la Ley . -----

8 h).- Interpretar, con el carácter de obligatorio, el Presente
9 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía . -----

10 i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
11 consideración y que aun fuere atribución de otro órgano de la
12 compañía . -----

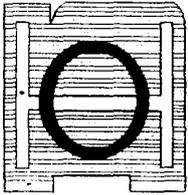
13 j).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía, y . -----

14 k).- Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este
15 Estatuto . -----

16 **Artículo DECIMO OCTAVO : De La Junta Universal : . -** La
17 compañía podrá celebrar sesiones de La Junta General de
18 Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
21 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
23 junta, entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y
24 válidamente constituida . -----

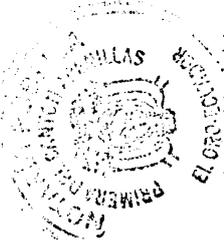
25 **SECCION DOS: Del Directorio** . -----

6 **Artículo DECIMO NOVENO : Del Directorio : . -** La
7 compañía contará con un Directorio conformado por el
8 Presidente de la compañía , El Gerente General , y dos



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

[Handwritten signature]
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



[Handwritten signature]
Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 vocales , los vocales tendrán sus respectivos suplentes . ---

2 **Artículo VIGESIMO : De Los Vocales : .** - Los Vocales del
3 Directorio durarán dos años en sus funciones , pueden ser
4 reelegidos , pueden o no ser accionistas y deberán
5 permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
6 reemplazados . -----

7 **Artículo VIGESIMO PRIMERO:** El Directorio estará
8 presidido por el Presidente de la Compañía, y actuará como
9 secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo
10 reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que para el caso,
11 será uno de los vocales principales en el orden de designación y
12 en reemplazo de este actuará el respectivo suplente, A Falta del
13 Gerente General, el Directorio Nombrará, de entre los presentes,
14 un secretario . -----

15 **Artículo VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y**
16 **DE LA CONVOCATORIA : .** - Las sesiones del Directorio
17 serán ordinarias o extraordinarias , las ordinarias serán
18 trimestrales y las extraordinarias , cuando sean convocadas por
19 el Presidente , La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el
20 Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y
21 personalmente a cada uno de los miembros. El Quórum, se
22 formará , por lo menos , con la mitad más uno de sus
23 integrantes . -----

24 **Artículo VIGESIMO TERCERO: DE LAS**
25 **ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES.-** Son atribuciones y
26 deberes del Directorio ; . -----

27 a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre, y
28 extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto lo

SECRETARÍA
COMPAÑÍA
MAY 19 1954

1 amerite . -----

2 b).- Someter a consideración de La Junta General de
3 Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de
4 cada año . -----

5 c).- Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
6 contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere
7 autorización del Directorio . -----

8 d).- Controlar el movimiento económico y dirigir internamente,
9 de acuerdo a la Ley . -----

10 e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de La Junta General
11 de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, y la
12 Ley . -----

13 f).- Presentar anualmente a conocimiento de La Junta General de
14 Accionistas, el proyecto de creación e incremento de reservas
15 legales, facultativas o especiales, y . -----

16 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS**

17 **RESOLUCIONES :** . - Las resoluciones de directorio serán
18 tomadas por simple mayoría de votos , los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -----

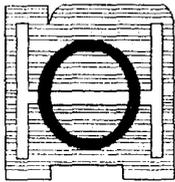
20 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ACTAS :** . -

21 De cada sesión de Directorio, se levantará la correspondiente
22 acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que
23 actuaron : -----

24 **SECCION TRES: Del Presidente** . -----

25 **Artículo VIGESIMO SEXTO: DE LA DESIGNACIÓN Y**

26 **DEL PERIODO DE DURACIÓN.-** El Presidente de la
27 compañía será designado por La Junta General de Accionistas,
28 para un periodo de dos años, puede ser reelegido , puede o no ser



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

1 **Periodo de Duración.-** El Gerente General será elegido por
2 La Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.
3 Puede ser reelegido , puede o no ser accionista, y permanecerá
4 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
5 General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la
6 compañía . -----

7 **Artículo VIGESIMO NOVENO : De Las Atribuciones y**
8 **De Los Deberes . -** Son atribuciones y deberes del Gerente
9 General . -----

10 a).- ~~Presentar legalmente a la compañía, judicial y~~
11 ~~extrajudicial.~~ -----

12 b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
13 administrativa de la Compañía . -----

14 c).- Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía . ----

15 d).- Gestionar, Planificar, Coordinar y poner en marcha las
16 actividades de la compañía . -----

17 e).- Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y
18 certificaciones del mismo . -----

19 f).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en
20 el Registro Mercantil . -----

21 g).- Presentar anualmente el informe de su gestión a La Junta
22 General de Accionistas . -----

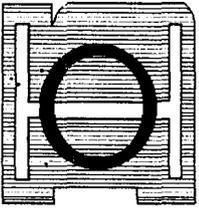
23 h).- Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto. ----

24 i).- Nombrar empleados y fijar remuneraciones . -----

25 j).- Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a la
26 Ley, los libros de contabilidad, de acciones y accionistas, y de Actas
27 de La Junta General de Accionistas . -----

28 k).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de La Junta General

Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 de Accionistas . -----
2 **l).-** Presentar a La Junta General de Accionistas el balance, el
3 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de
4 beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del
5 ejercicio económico . -----
6 **m).-** Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades
7 conferidas . -----
8 **n).-** Subrogar al Presidente, en su ausencia, y . -----
9 **ñ).-** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
10 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
11 Reglamentos de la compañía, así como las que señale La Junta
12 General de Accionistas . -----

13 **TITULO CINCO : De Los Comisarios** . -----

14 **Artículo TRIGESIMO:** La Junta General de Accionistas
15 nombrará un Comisario Principal y un suplente, que pueden ser
16 accionistas o no, quienes duraran dos años en sus funciones,
17 pudiendo ser reelegidos . -----

18 **Artículo TRIGESIMO PRIMERO: De Las Atribuciones y**

19 **De Los Deberes** . - Son atribuciones y deberes del
20 Comisario, los que constan en la Ley, en Este Estatuto y los
21 Reglamentos de la compañía, y los que señale La Junta General
22 de Accionistas. En general El Comisario tiene derecho
23 ilimitado de inspección y vigilar sobre todas las operaciones
24 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
25 compañía . -----

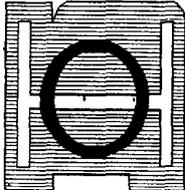
26 **TITULO SEXTO : De la Disolución, de Liquidación y De La**

27 **Asesoría y Auditoría** . -----

28 **Artículo TRIGESIMO SEGUNDO: De La Disolución y De**

Alc. Hernán Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 **La Liquidación.-** La disolución y liquidación de la compañía, se
2 regirá por las disposiciones pertinentes en los Artículo Trescientos
3 Cincuenta y Nueve al Artículo Trescientos Setenta y Tres de la Ley
4 de Compañías -----



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

5 **Artículo TRIGESIMO TERCERO: De La Asesoría y De La**
6 **Auditoría.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capitulo de la
7 Fiscalización y Control, La Junta General de Accionistas podrá
8 contratar la asesoría contable o auditoría, con cualquiera persona
9 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
10 legales sobre la materia -----

11 **Artículo TRIGESIMO CUARTO: De La Auditoría Externa.-**
12 En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone
13 la Ley -----

14 **TITULO SEPTIMO : Disposiciones Generales** -----

15 **Artículo TRIGESIMO QUINTO:** -----

16 a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la
17 prestación del servicio de Transporte comercial en tricimotos ,
18 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
19 constituyen títulos de propiedad , por consiguiente no son
20 susceptibles de negociación -----

21 b).- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
22 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
23 terrestre , lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los
24 competentes organismos de tránsito -----

25 c).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
26 Transporte Terrestre , se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
27 Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos ; y a las
28 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos ,

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 competentes de Transporte Terrestre y Transito . -----

2 d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir

3 además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros

4 establecidos por los organismos deberán en forma previa

5 cumplirlas . -----

6 e). - Para el cumplimiento de su objeto , la compañía podrá

7 realizar todo acto o contrato permitido por la Ley . -----

8 f). - En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo

9 dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamento, los

10 Reglamentos de la Compañía , y a lo que resuelva La Junta General

11 de Accionista . -----

12 **CUARTA: DECLARACIONES** . -----

13 **UNO).**- El capital con que se constituye la compañía

14 **COTRICAMSA S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES DE**

15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,**

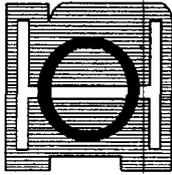
16 **(USD.800,00) que han sido suscritos en la siguiente forma : . -**

Abg. Homero Campo Nido
 ASESOR JURIDICO
 ASESOR PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CEDULA	ACCIONES	PORCENTAJE
CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES	070218543-0	656	82 %
LOPEZ LAAZ ANGEL ALEJANDRO	080137223-6	16	2 %
OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA	160033028-4	16	2 %
CAMPOS GRANDA PEDRO JOSE	110293967-3	16	2 %
MENDOZA CONDOLO LUIS GONZALO	070425975-3	16	2 %
ABRIL MAYON PASCUAL AMADOR	070263353-8	16	2 %
INFANTE PANCHANA IRMA ISAURA	070343574-3	16	2 %
ESPINOZA TINOCO JORGE RENE	070148672-2	16	2 %
CORDOVA ROGEL LOURDES LORENA.	092099508-1	16	2 %
QUEZADA MANSANILLA WILLIAN IVAN	070387050-1	16	2 %
TOTAL		800	100%

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTE AMERICA, (USD.800,00),

3 ~~en su totalidad~~ Los valores pagados por los accionistas, se
4 encuentran depositados ~~en la cuenta de~~
5 ~~abierta en El Banco Pichincha, según consta del certificado que se~~
6 agrega .



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

7 **DOS)** . - Para efecto de la prestación del servicio deberá
8 cumplir además normas de seguridad , higiene , medio
9 ambiente u otros establecidos por los organismos de control
10 pertinentes .

11 **TRES).**- Los accionistas autorizan al señor : Doctor :
12 Abogado , Auter Antonio Jumbo Castillo, con matrícula del Foro
13 de Abogados de El Oro número Cero Siete – Dos Mil Siete –
14 Cuarenta y Seis para que realice los trámites pertinentes , en
15 orden a obtener la aprobación e inscripción de esta Escritura
16 Constitutiva , para que la compañía pueda operar y funcionar
17 legalmente .

18 **Hasta aquí la minuta.** Usted Señor Notario. Se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para que tenga la plena validez esta
20 escritura .

21 **Atentamente** .

22 **Firmado Ilegible** . – Doctor . – Auter Antonio Jumbo . -
23 **ABOGADO** . – Matricula del Foro de Abogado número Cero
24 Siete – Dos Mil Siete – Cuarenta y Seis .

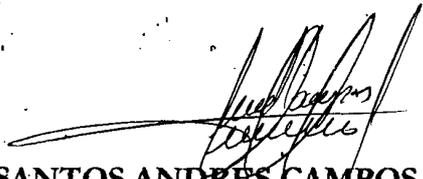
25 **Hasta aquí la Minuta** que junto con los documentos anexados y
26 habilitantes que se incorporan queda eleva a escritura públicas con
27 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
28 una de sus partes , minuta que está firmada por el Doctor Auter

Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO

1 Antonio Jumbo , con Matricula del Foro de Abogado número
2 Cero Siete – Dos Mil Siete – Cuarenta y Seis . -----

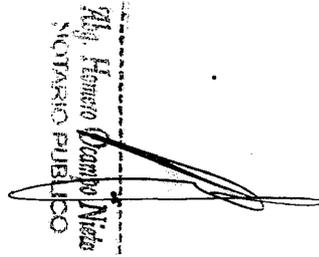
3 Para la celebración de la presente Escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial . -----

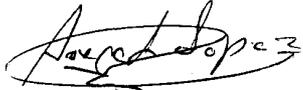
5 Y , leída que les fuera a los comparecientes por mí el Notario , se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado
7 en el protocolo de esta Notaria , de todo cuanto DOY FE . -

8
9
10 

11 **Sr. SANTOS ANDRÉS CAMPOS HIDALGO**

12 C.C. No.070218543-0

13
14
15
16 
17
18
19
20

21 

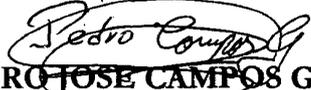
22 **Sr. ANGEL ALEJANDRO LOPEZ LAAZ**

23 C.C. No.080137223-6

24
25 

26 **Sra. NELLY CECILIA OSORIO HIDALGO**

27 C.C. No.160033028-4

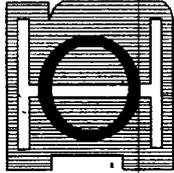
28 

Sr. PEDRO JOSE CAMPOS GRANDA

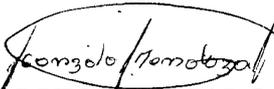
C.C. No.110293967-3

SIGUEN

1 LAS FIRMAS: -

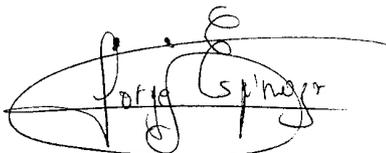


Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

3
4 
5 Sr. LUIS GONZALO MENDOZA CONDOLO
6 C.C. No.070425975-3

7
8 
9
10 Sr. PASCUAL AMADOR ABRIL MAYON
11 C.C. No.070263353-8

12
13
14 
15 Sra. IRMA ISAURA INFANTE PANCHANA
16 C.C. No.070343574-3

17
18 
19
20 Sr. JORGE RENE ESPINOZA TINOCO
21 C.C. No.070148672-2

22
23 
24
25 Sra. LOURDES LORENA CORDOVA ROGEL
26 C.C. No.092099508-1

27
28 SIGUEN

1 LAS FIRMAS . -

2

3

4

5 Sr. WILLIAN IVAN QUEZADA MANSANILLA

6 C.C. No.070387050-1

7

Willian Quezada

8

9



10

Abg. Horacio Campo Nieto
NOTARIO PUBLICO

11

12

Abg. Horacio Campo Nieto
NOTARIO PUBLICO

13

14

15

16

17

18

19

----- SE OTORGO ANTE MI , en fe de ello confiero
este **SEGUNDO TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su
original , las mismas que sello, firmo y rubrico, en los mismos
lugar y fecha de su celebración . -

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702185430 CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: [REDACTED]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: [REDACTED] TRICAMSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7259831

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009 16:12:10

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida, en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-007-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 110397 de fecha 31 de enero de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**COTRICAMSA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COTRICAMSA S.A.**" con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRÉS	070218543-0
2	LÓPEZ LAAZ ÁNGEL ALEJANDRO	080137223-6
3	OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA	160033028-4
4	CAMPOS GRANDA PEDRO JOSÉ	110293967-3
5	MENDOZA CONDOLO LUIS GONZALO	070425975-3
6	ABRIL MAYÓN PASCUAL AMADOR	070263353-8
7	INFANTE PANCHANA IRMA ISAURA	070343574-3
8	ESPINOZA TINOCO JORGE RENÉ	070148672-2
9	CÓRDOVA ROGEL LOURDES LORENA	092099508-1
10	QUEZADA MANSANILLA WILLIAN IVÁN	070387050-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley



Organica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2960-DT-ANT-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 e Informe No. 1765-DT-PZ-2011-ANT de 28 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COTRICAMSA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0431-DJ-ANT-2012, de fecha 12 de marzo de 2012 e Informe No. 248-DAJ-007-CJ-2012-ANT, de 27 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COTRICAMSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina; "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informe de Constitución Jurídico".

AGENCIA NACIONAL de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable, previo para que la Compañía en formación denominada "**COTRICAMSA S.A.**", con domicilio en cantón Huaquillas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de marzo de 2012.

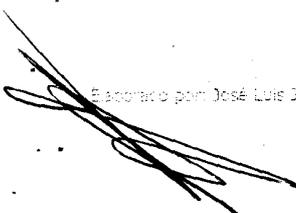
LO CERTIFICO:

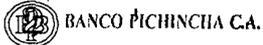


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Es acordado por José Luis Carrero Proaño





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas [Redacted] 2012

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES**

Con Cédula de Identidad: **702185430** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

[Redacted] que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES	702185430	\$ 656	usd
2	LOPEZ LAAZ ANGEL ALEJANDRO	801372236	\$ 16	usd
3	OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA	1600330284	\$ 16	usd
4	CAMPOS GRANDA PEDRO JOSE	1102939673	\$ 16	usd
5	MENDOZA CONDOLO LUIS GONZALO	704259753	\$ 16	usd
6	ABRIL MAYÓN PASCUAL AMADOR	702633538	\$ 16	usd
7	INFANTE PANCHANA IRMA ISaura	703435743	\$ 16	usd
8	ESPIÑOZA TINOCO JORGE RENÉ	701486722	\$ 16	usd
9	CORDOVA ROGEL LOURDES LORENA	920995081	\$ 16	usd
10	QUEZADA MANSANILLA WILLIAN IVAN	703870501	\$ 16	usd
TOTAL			\$ [Redacted]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

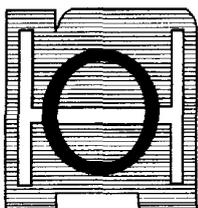
Mónica Briceño Criollo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Huaquillas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PÚBLICO

RAZON: Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.12.0308**, de fecha **Veinte y Cuatro de julio del Dos Mil Doce**, Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado : Carlos Murrieta Mora , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA COTRICAMSA S.A.** , de fecha **Treinta y Uno de mayo del 2.012.** –



Abg. Homero Ocampo N.
NOTARIO PUBLICO
Cantón Arenillas

Arenillas, 25 de julio del 2.012



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto
NOTARIO PUBLICO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 100

Fecha de Repertorio: 25-jul-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 96 en las fojas 648 a 674 del Tomo 2 celebrado entre: ([ESPINOZA TINOCO JORGE RENE en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOS HIDALGO SANTOS ANDRES en calidad de ACCIONISTA], [ABRIL MAYON PASCUAL AMADOR en calidad de ACCIONISTA], [INFANTE PANCHANA IRMA ISAURA en calidad de ACCIONISTA], [QUEZADA MANSANILLA WILLIAN IVAN en calidad de ACCIONISTA], [MENDOZA CONDOLO LUIS GONZALO en calidad de ACCIONISTA], [LOPEZ LAAZ ANGEL ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA], [CORDOVA ROGEL LOURDES LORENA en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOS GRANDA PEDRO JOSE en calidad de ACCIONISTA], [OSORIO HIDALGO NELLY CECILIA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA COTRICAMSA S. A. en calidad de COMPAÑIA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

Ruc: 0760000690001

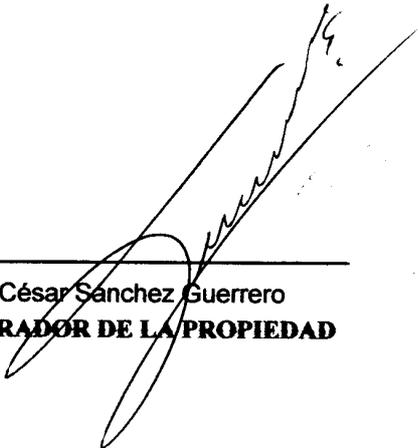
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 101

Fecha de Repertorio: 25-jul-2012

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 97 en las fojas 675 a 677 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA COTRICAMSA S. A. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD